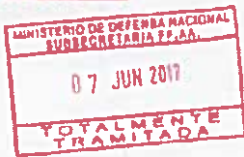




**AUTORIZA CONTRATACIÓN Y APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 02 JUN 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3677**



**VISTO:**

1. La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
2. El D.F.L. Núm. 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado;
3. La Ley Nº 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional;
4. La Ley Nº 20.981, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
5. El Decreto Nº 248, de 29 de noviembre de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional;
6. El Decreto Supremo Nº 579 de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
7. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
8. La Resolución exenta Nº 8439 del 29 de diciembre de 2016, que autoriza contratación y aprueba contrato que indica.
9. La Solicitud de Adquisición Nº 292 del 12 de abril de 2017.
10. Presentación de trabajo de don Hernán Guillermo Pizarro Osorio.
11. Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nº 103, de 18 de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley Nº 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, en este sentido la letra ñ) del artículo 21 del mismo cuerpo normativo, faculta a esta Subsecretaría para adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieran para el desempeño de sus funciones.
3. Que, ahora bien, de conformidad a lo estipulado la letra p) del artículo 21 del citado cuerpo legal, le corresponderá a esta Subsecretaría "p) Administrar y mantener equipos, Infraestructuras y bienes muebles e inmuebles del Ministerio."
4. Que, en relación a lo indicado en el numeral anterior y con el objeto que esta Subsecretaría pueda dar cumplimiento de mejor forma a la función encomendada, es preciso contratar los servicios especializados de un artista en relación con la confección e instalación de un vitral que represente el rol del Ministerio de Defensa Nacional.

2017 1 5340

5. Que, el servicio a contratar no se encuentra incluido en el Catálogo de Convenios Marco, de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, a que se refiere el artículo 30, letra d) de la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 14 del D.S. N° 250, de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho cuerpo legal.
6. Que, Don Hernán Guillermo Pizarro, no se encuentra inscrito en Chile proveedores.
7. Que, la prestación se enfoca en un servicio altamente especializado de un artista, para la confección e instalación de un Vitral de acuerdo a un diseño ya elaborado y contratado por esta Secretaría de Estado mediante Resolución Exenta N° 8439 del 29 de diciembre de 2016, el cual representa el rol del Ministerio de Defensa Nacional.
8. Que, de acuerdo a lo indicado en la solicitud de Adquisición N° 292 del 12 de abril de 2017 y la propuesta de don Hernán Guillermo Pizarro Osorio, que tiene por objeto prestar el servicio de confección e instalación de un Vitral para el hall central del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo al diseño contratado mediante Resolución Exenta N° 8439. El trabajo será entregado dentro de un plazo máximo de 90 días corridos desde la suscripción del acta de inicio de actividades, el pago por el presente servicio corresponderá a \$24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil pesos) más los impuestos correspondientes de acuerdo al Instrumento tributario que presente el proveedor.
9. Que, el pago antes indicado, lo realizará la Subsecretaría, dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la unidad requerente o unidad técnica, del respectivo documento tributario de cobro, los que deberán ser extendidos a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, Rol Único Tributario N° 61.979.970-4, Calle Zenteno N° 45, Santiago Centro y la recepción conforme de estos será otorgada por parte del Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Defensa Nacional o quien lo subrogue.
10. Que, siendo don Hernán Pizarro el artista creador del diseño de Vitral el cual se recepcionó exitosamente y sin observaciones, y conforme a lo expresado, se configura la circunstancia que justifica recurrir al trato o contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 7 letra d) de su Reglamento, esto es, *"Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras pública"*.
11. Que, el Ministerio de Defensa Nacional ha vuelto a instalarse en las tradicionales e históricas dependencias ubicadas en Zenteno 45, dependencias que por sí mismas detentan un incalculable valor histórico, cultural y patrimonial para la Nación; valor que se hace necesario custodiar y mantener.
12. Que, el prestador posee una vasta experiencia en la confección e instalación de vitrales, efectuando numerosos trabajos tanto en instituciones estatales como en instituciones privadas.
13. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública N° 19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de la causal indicada en el numeral décimo, entre otras, no requieren un mínimo de tres cotizaciones, por lo que se procedió a solicitar directamente a don **HERNÁN GUILLERMO PIZARRO OSORIO**, RUT [REDACTED], un presupuesto contenido en una propuesta de servicios, ya citada y que forma parte integrante de la presente resolución, la que resulta conveniente para los intereses de este organismo, por lo que procede emitir el acto administrativo que autoriza la contratación.
14. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, procede la contratación directa con el proveedor **HERNÁN GUILLERMO PIZARRO OSORIO, RUT**
15. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la contratación referida.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** el trato o contratación directa con don **HERNÁN GUILLERMO PIZARRO OSORIO, RUT** a fin de contratar el servicio de confección e instalación de un Vitral para el hall central del Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 7 letra d) de su Reglamento.

que subsane las objeciones realizadas dentro del plazo de 10 días corridos, suspendiéndose entre tanto el plazo para el pago.

De conformidad a lo establecido en la solicitud de adquisición N° 292 del 12 de abril de 2017, el encargado de recibir conforme el trabajo es el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Defensa Nacional o quien lo subrogue, quien verificará los avances de los trabajos solicitados.

Sólo una vez subsanadas las objeciones a satisfacción de la SS.FF.AA, comenzará a correr nuevamente el plazo de 30 días para el pago.

Conforme al presente contrato, se deja establecido que La Subsecretaría queda exenta de cualquier compromiso que no esté expresamente establecido en los documentos que forman parte integrante de aquél.

**CUARTO: EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La Subsecretaría podrá modificar el contrato de común acuerdo con el prestador con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del mismo, y que incidan en su normal funcionamiento. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a la propuesta, así como tampoco podrá aumentarse o disminuirse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado. La modificación al contrato se realizará a través de la elaboración de un anexo, que deberá ser firmado por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

**QUINTO: PROPIEDAD DEL DISEÑO.** El diseño realizado por el prestador, será de exclusiva propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, por lo que no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de esta cartera de Estado.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información del que "El Prestador" tome conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá ser tratada en forma confidencial por quién obtenga dicha información, quedando prohibida la divulgación o utilización de la misma por parte del "Prestador".

**SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.** El Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Defensa Nacional o quien lo subrogue, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Suscribir Acta de Inicio del Servicio con el Prestador.
- b) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en él.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente al presente contrato.
- d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante cualquier medio idóneo al contratista el incumplimiento de contrato, cuestión que se materializará en la aplicación de multas.
- e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.

**OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**1. Multas.** Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con el servicio definido en el presente contrato, la SS.FF.AA podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito y a expresa petición de EL PRESTADOR, lo que deberá ser calificado y resuelto fundadamente por la CONTRAPARTE TÉCNICA.

EL PRESTADOR podrá reclamar de la aplicación de la multa, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados desde la notificación, mediante documento escrito dirigido al responsable de la ejecución del contrato señalado en la cláusula séptima, en el que deberán señalarse los fundamentos de su alegación.

La CONTRAPARTE TÉCNICA resolverá fundadamente la reclamación presentada, pudiendo acogerla, total o parcialmente, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa, respectivamente, o bien, rechazar la reclamación y confirmar la multa aplicada, en un plazo no superior a 5 días corridos desde su notificación por EL PRESTADOR.

**2. Causales y monto de las multas.**

La SS.FF.AA, podrá aplicar multas a EL PRESTADOR en el evento que se materialice alguna de las siguientes causas específicas que se detallan a continuación:

**Incumplimiento de las órdenes e instrucciones emanadas de la Contraparte Técnica.** Por esta causal se aplicará una multa del 100 UTM (Según el valor de la UTM del mes en que se produce el incumplimiento), por evento, con un tope 200 UTM, caso en el cual operará como causal de término anticipado del contrato.

**3. Término Anticipado del contrato.** La Subsecretaría, podrá poner término anticipado al contrato, si concurre cualquiera de las causales previstas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las acciones legales que fueren pertinentes y en los siguientes casos:

Los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE VITRAL"**

**ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Y**

**HERNÁN GUILLERMO PIZARRO OSORIO**

En Santiago de Chile, a 02 de junio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Rol Único Tributario N° 61.979.970-4, representado para estos efectos, según se acreditará, por don **GONZALO ABELARDO RODRÍGUEZ VICENT**, chileno, Subsecretario para las Fuerzas Armadas Subrogante, cedula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Zenteno N° 45, piso 3, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "La Subsecretaría" o "SS.FF.AA" y Don **HERNÁN GUILLERMO PIZARRO OSORIO**, RUT \_\_\_\_\_ chileno, artesano, con domicilio en \_\_\_\_\_ en adelante "El Prestador" se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios que se regirá por las estipulaciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** El Ministerio de Defensa Nacional ha vuelto a instalarse en las tradicionales e históricas dependencias ubicadas en Zenteno 45, dependencias que por sí mismas detentan un incalculable valor histórico, cultural y patrimonial para la Nación; valor que se hace necesario custodiar y mantener. En ese sentido, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, contrató en el mes de diciembre de 2016 el servicio de estudio, factibilidad y diseño de un vitral que representa fielmente el rol del Ministerio de Defensa Nacional, siendo hoy necesaria la culminación del proceso se requiere la confección e instalación del vitral por el artista Hernán Guillermo Pizarro Osorio, para lo cual se autoriza la contratación por trato directo.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO.** Por el presente Instrumento, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas encarga a don **HERNÁN GUILLERMO PIZARRO OSORIO**, los servicios de confección e instalación de un vitral en el hall del primer piso del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo al diseño ya entregado y recepcionado, esto conforme lo señalado en Resolución Exenta N° 8439 del 29 de diciembre de 2016 y conforme a lo señalado en el presente contrato, a lo señalado en la Propuesta de **EL PRESTADOR** y demás instrumentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante de este contrato. El trabajo será entregado dentro de un plazo máximo de 90 días corridos desde la suscripción del acta de inicio de actividades, y el pago por el presente servicio corresponderá a \$24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil pesos) más los impuestos correspondientes de acuerdo al instrumento tributario que presente el proveedor.

**TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR"** se obliga a ejecutar la totalidad de los servicios que se contrata por un precio total de \$ 24.500.000 (veinticuatro millones quinientos mil pesos) más los impuestos si correspondieren de acuerdo al Instrumento tributario que presente el prestador, a partir de la fecha de acta de inicio de los servicios, y de acuerdo a la propuesta presentada, suma que **La Subsecretaría** acepta pagarle. Se entiende que el precio comprenderá la totalidad del servicio especificado en el presente contrato, como asimismo en aquello propuesto por "EL PRESTADOR". Las partes acuerdan que el precio convenido cubrirá su utilidad, todos los costos, insumos, imprevistos, impuestos, responsabilidad y riesgos de cualquier clase involucrados durante la realización del servicio, aspecto determinado y valorizado por "EL PRESTADOR", a través de los valores entregados en su propuesta.

El pago total será realizado en 4 parcialidades de conformidad al avance de los trabajos realizados. El primer pago será de \$4.900.000 (cuatro millones novecientos mil pesos) más impuesto si correspondiere, se realizará al existir un 20% estimado de avance del trabajo; el segundo pago será de \$6.125.000 (seis millones ciento veinticinco mil pesos) más impuesto si correspondiere y se realizará al existir un 45% estimado de avance total de la obra, el tercer pago será de \$6.125.000 (seis millones ciento veinticinco mil pesos) más impuesto si correspondiere y se realizará al existir un 70% de avance; y el cuarto y último pago será de \$7.350.000 (siete millones trescientos cincuenta mil pesos) más impuesto si correspondiere, es decir 100% de avance acumulado u obra totalmente terminada, entregada y recepcionada conforme por el Jefe de Gabinete del Señor Ministro de Defensa Nacional o quien lo subrogue.

Sin perjuicio de lo anterior al tratarse de una obra de alta especialización realizada por un artista calificado, los avances parciales de ejecución expresados porcentualmente son de modo referencial y para lo cual la **CONTRAPARTE TÉCNICA** del contrato o quien se haya designado para estos efectos, podrá fundadamente calificar el cumplimiento antes señalado aun cuando el avance sea en un nivel levemente superior o inferior al estado de pago referido y el monto señalado en cada uno de ellos, a excepción del estado de pago final el cual deberá ser con un avance total del 100%.

Los pagos se realizarán en un plazo no superior a 30 días corrido una vez que "EL PRESTADOR" emita el correspondiente instrumento tributario de cobro a nombre de la **Subsecretaría Para las Fuerzas Armadas**, RUT N° 61.979.970-4, y sea autorizado con la recepción conforme de la contraparte técnica, y los antecedentes requeridos en calle Zenteno N° 45, sexto piso, Comuna de Santiago, Departamento de Contabilidad.

En caso de que el instrumento tributario de cobro sea objetado, éste será remitido a **EL PRESTADOR** para

Subsecretaría emitirá el acto administrativo correspondiente, el que dará cuenta de los descargos formulados, si los hubiere, y lo publicará oportunamente en el Sistema de Información correspondiente.

**NOVENO: LA CESIÓN DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR"**, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato, salvo en los casos en que la Ley la autoriza, artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**DÉCIMO: JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en comuna de Santiago, para todos los efectos legales de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **GONZALO ABELARDO RODRÍGUEZ VICENT**, para representar a La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, consta en Resolución TRA N° 118406/21/2017 que lo nombra Jefe de División de Asuntos Institucionales, Subrogando según lo preceptuado en el Decreto N° 248 que Aprueba Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas Titular doña Paulina Vodanovic Rojas quien a su vez es nombrada mediante Decreto Supremo N° 579 de octubre de 2015. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la "Subsecretaría" y dos en poder de "EL PRESTADOR".

3.- **PÁGUESE** a don **HERNÁN GUILLERMO PIZARRO OSORIO**, RUT , la suma de \$ 24.500.000. (Veinticuatro millones quinientos mil pesos) más los impuestos si correspondieren, en la forma señalada en la cláusula tercera del contrato suscrito y que se aprueba mediante la presente resolución.

4.- **EMÍTASE** la correspondiente orden de compra a nombre de don **HERNÁN GUILLERMO PIZARRO OSORIO**, RUT

5.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución al Subtítulo 22; Ítem 11, Asignación 999, del presupuesto vigente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución exenta en el link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



**GONZALO ABELARDO RODRÍGUEZ VICENT**  
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S)

DISTRIBUCIÓN:  
1. GABINETE MDN  
2. GABINETE SS.FF.AA.  
3. SS.FF.AA. DIV. PRESUPUESTO Y FINANZAS DEPTO. DE ADQUISICIONES  
4. SS.FF.AA. DIV. PRESUPUESTO Y FINANZAS DEPTO. DE CONTABILIDAD  
5. ARCHIVO.  
GRN/IMP/101



[Faint, illegible text within a rectangular border]

